

Ref.: Expte. N° 16338/18.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Establécese, a partir de día 2 de enero de 2019, un único sentido de circulación vehicular con sentido Norte-Sur, en la calle Pellegrini desde avenida 25 de Mayo hasta calle Don Bosco, ciudad de Belén de Escobar, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre la mano izquierda.

Artículo 2º: Prohíbese, a partir del día 2 de enero de 2019, el estacionamiento vehicular sobre mano par en avenida 25 de Mayo entre calle Independencia y calle Alberdi, ciudad de Belén de Escobar.

Artículo 3º: La presente se dicta sin perjuicio de los preceptos en la materia dispuestos por la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26363 y la Ley Provincial de Tránsito N° 13927.

Artículo 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a emplazar carteles señalizadores que contengan símbolos y leyendas alusivas, en atención a lo dispuesto por el artículo 1º y 2º de la presente.

Artículo 5º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del año 2019.

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE
----- DE DOS MIL DIECIOCHO.

Queda registrada bajo el N° 5650/18.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)